

## **Junta Directiva** Comunicado de Acuerdo



Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

## Considerando

ACUERDO N°.

AJDIP-

307-2012

SESION ORDINARIA

1- Procede el Lic. Álvaro Moreno Gómez, Presidente Ejecutivo a.i., a dar lectura del oficio CCI-004-06-2012, firmado por el Lic. Julio Díjeres Bonilla, Coordinador del Comité de Combustible, por medio de la cual remite para la respectiva valoración, algunas modificaciones al Reglamento de Combustible vigente, mismas que fueron planteadas por el Comité de Combustible del INCOPESCA.

2- Que dichas modificaciones resultan necesarias para contar con un proceso de trámite más eficiente hacia el usuario, así como mejorar y regular algunas situaciones presentes en la actualidad.

- 3- La Junta Directiva, en aras de contar con los elementos y juicios de valor necesarios, requirió la presencia del Lic. Díjeres Bonilla, quien brindó una amplia explicación sobre las motivaciones e importancia que ésta modificación reviste, toda vez que la misma cuenta con la aprobación de los miembros del Comité de Combustible.
- 4- Que en razón de lo anterior, y por considerarse efectivamente necesario la, Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

## 36-2012

## 22-06-2012

- Modificar los Artículos 8°-, 9°- y 59°-, del Reglamento para la regulación y control del uso eficiente del combustible a precio competitivo a nivel internacional, destinado a la flota pesquera nacional comercial no deportiva y a la flota pesquera nacional turística, en las aguas jurisdiccionales costarricenses o fuera de ellas, aprobado mediante Acuerdo AJDIP/085-2010, para lo cual se adiciona a cada uno de ellos un último párrafo de la siguiente manera:
  - Artículo 8°-.... "En aquellos casos que la Asociación no requiera resolución del MINAET por tratarse de situaciones que no requieren la utilización de tanques de almacenamiento de combustible, el convenio tendrá un plazo de vigencia de tres años, a partir del momento en que sea debidamente suscrito por las partes".

Artículo 9°-...." Tratándose de organizaciones pesqueras que no utilicen tanques para el almacenamiento de combustibles tipo diesel, en razón de que hacen la compra directa a RECOPE y el combustible adquirido se deposita directamente a los barcos pesqueros utilizando los cisternas autorizados, los

Responsable de Ejecución

**Dirección General** Técnica

> Sección Control y Administración del Combustible

requisitos anotados bajo los incisos c) y d) del presente artículo no serán obligatorios. En su lugar será necesaria la presentación de una declaración jurada protocolizada por parte de la Asociación, donde deje rendida su declaración de que se adhiere a esta excepción. Esta declaración deberá presentarse al momento de suscribir o renovar el convenio con INCOPESCA". Artículo 59°- después de donde dice MINAET, agregar la frase: "excepto en aquellos casos en que el combustible tipo diesel sea depositado de manera directa del cisterna a la embarcación".



ACUERDO N°.

- 2- Acuerdo Firme.
- 3- Comuníquese y publíquese
- 4- Rige a partir de su adopción

Cordialmente;



cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal

AJDIP-

307-2012

SESION ORDINARIA

36-2012

22-06-2012

Responsable de Ejecución

Dirección General Técnica

Sección Control y Administración del Combustible

